



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada, puesto que la notificación personal remitida tuvo resultado negativo y desconoce otro canal para notificar.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023- 00306-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO S.A. (NIT No 800037800-8)
APODERADO	Rubén Darío Uparela Herrera (C.C. No 72.287.687 y T.P. No 178.597 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	YEIS KATERIN CONDE ROBLES (C.C. No 1.128.394.340)
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se realice el emplazamiento de la señora **YEIS KATERIN CONDE ROBLES**, puesto que según las constancias de notificación remitidas a la parte demandada a la dirección física, ha sido infructuosas.

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) de la Ley 2213 de 2022 *emplazamiento para notificación personal*, el cual establece que los emplazamientos que se deban realizar en aplicación del artículo 108 del C.G.del P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En virtud de la norma en cita, se ordena incluir el nombre de la señora **YEIS KATERIN CONDE ROBLES** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cumplido lo anterior, si no compareciesen, se le nombrara Curador Ad Litem, para que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9de0f7bd02b1a2981ff8cd7e9657ec7542161f04d5e7e36b5644ef157caa0c**

Documento generado en 08/03/2024 12:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>